

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de mayo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 554-09-R, CALLAO, 22 de mayo de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 064-2009-TH/UNAC recibido el 27 de abril de 2009, por cuyo intermedio la Presidenta del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao remite el Informe N° 009-2009-TH/UNAC sobre la improcedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario al estudiante GIOVANNI JESÚS VARGAS GRIMALDO, con Código N° 080592-H, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU del 19 de junio de 2003, se aprobó el "Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes", donde se norman los procedimientos a ser cumplidos por el Tribunal de Honor de nuestra Universidad, para el trámite adecuado y oportuno de los procesos administrativos disciplinarios de los docentes y estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; el cual se inicia con la calificación de las denuncias, dictamen sobre la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario, la conducción de estos procesos y las sanciones a aplicar por el Tribunal de Honor con la emisión de la

Resolución respectiva, sea de sanción o absolución, según sea el caso, a aplicar por el Tribunal de Honor;

Que, con INFORME-SEGU-Nº 036 recibido en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica el 17 de octubre de 2008, el Supervisor de Seguridad UNAC, Técnico de Tercera FAP (R) Walter L. Marchan Lizama, se dirige al Decano de dicha unidad académica con el objeto de "...informarle las reiteradas faltas de respeto y actitudes matonescas con el personal de vigilancia, cuando se solicita su identificación al momento de ingresar a la Ciudad Universitaria del alumno GIOVANNI JESÚS VARGAS GRIMALDO del 1er Ciclo, quien manifiesta tener como código: 080592-H."(Sic); señalando que "Esta misma actitud la mostró el día viernes 17-October-2008 al momento de hacer su ingreso, quien después de insultarlos, optó por correrse al interior de la UNAC, siendo intervenido y retenida su Boleta de Inscripción Militar Nº 8069100FIF..."(Sic);

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con Resolución Nº 150-2008-CFFIEE de fecha 28 de octubre de 2008, resolvió conformar la Comisión Investigadora con relación a lo comunicado por el Técnico de Tercera FAP (R) Walter Lidio Marchan Lizama, Supervisor de Seguridad de la UNAC, sobre el comportamiento del estudiante GIOVANNI JESÚS VARGAS GRIMALDO, con Código Nº 080592-H, de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica;

Que, la Presidenta de la precitada Comisión Investigadora, con Oficio Nº 003-2009-CI de fecha 15 de enero de 2009, remite el Informe de la Comisión Investigadora en el mismo que, habiéndose tomado las manifestaciones correspondientes a los involucrados en el caso materia de los autos, se concluye "Que el alumno Vargas Grimaldo Giovanni Jesús, código Nº 080592-H de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, del Primer Ciclo, ingresante en el Semestre Académico 2008-B, ha faltado el respeto a los vigilantes cuando le solicitaban documento de identificación al ingresar al recinto universitario."(Sic); señalando que a partir del 17 de octubre de 2008, en que el Supervisor de Vigilancia le llamó la atención por su actitud para

con los vigilantes cuando le solicitaban documentos de identificación mejoró su comportamiento; y que el citado Supervisor de Vigilancia, en su declaración oral así como en la escrita, negó haber retenido algún documento del mencionado estudiante, a pesar de haber remitido al Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica el INFORME-SEGU-Nº 036, en que indica que al estudiante intervenido se le retuvo su Boleta de Inscripción Militar Nº 8069100FIF;

Que, en su Informe Final, la Comisión Investigadora recomienda "...que se haga un llamado de atención a las partes; al estudiante Giovanni Jesús Vargas Grimaldo con código Nº 080592-H de la escuela profesional de Ingeniería Eléctrica, por tener ese tipo de actitud con el personal de vigilancia; y al Supervisor Walter Lidio Marchan Lizama, por retener el Documento de Identificación del estudiante."(Sic); añadiendo que el personal de vigilancia debe actuar con prudencia y buen trato al momento de solicitar los documentos de identificación; asimismo, que vigilancia publique en las puertas de ingreso los documentos que deben presentar los estudiantes al momento de ingresar a la Universidad;

Que corrido el trámite para su estudio y calificación, el Tribunal de Honor, mediante el Oficio del visto remite el Informe Nº 009-2009-TH/UNAC de fecha 07 de abril de 2009, recomendando la no instauración de proceso administrativo disciplinario al estudiante GIOVANNI JESÚS VARGAS GRIMALDO, al considerar que mediante Oficios Nºs 056 y 057-2009-TH/UNAC se citó a las partes para una audiencia para el 07 de abril de 2009 a horas 16:30, en la que el estudiante GIOVANNI JESÚS VARGAS GRIMALDO manifestó su arrepentimiento por la actitud que venía tomando, comprometiéndose a adoptar en adelante un comportamiento adecuado, respetando a los señores vigilantes, por lo que ofreció disculpas al señor Téc. WALTER LIDIO MARCHAN LIZAMA, quien a su vez aceptó dichas disculpas acotando que el estudiante ha cambiado de actitud;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 279-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 08 de mayo de 2009; a la documentación sustentatoria en

autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

1º NO INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al estudiante **GIOVANNI JESÚS VARGAS GRIMALDO**, con Código Nº 080592-H, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, de acuerdo a lo recomendado por el Tribunal de Honor mediante Informe Nº 009-2009-TH/UNAC de fecha 07 de abril de 2009, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; dependencias académico-administrativas; ADUNAC; RE; e interesados.